



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional CESAR**  
Dependencia Oficina Jurídica



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

RESOLUCIÓN No. **0013** **09 ENE 2020**

Por la cual se otorga una Licencia De Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD** para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR** para atender la población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, REGIONAL CESAR.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 9530 de 2019, 9955 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personerías jurídicas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF Regional Cesar mediante resolución No. 2652 de fecha 24 de octubre de 2019.

Que la Representante legal de la **FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD** mediante oficio radicado 20194140000010772 de fecha 20 de noviembre de 2019, solicitó al Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, para atender la población Niños, Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que los días 11, 19 y 20 del mes de diciembre de 2019, el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Cesar realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, ubicada en la carrera 17 No 13B bis-14 barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, con el fin de verificar el cumplimiento de los componentes legales, técnicos I y II, administrativos y financieros para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, técnicos I y II, administrativos y financieros, los profesionales del equipo



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional CESAR**  
**Dependencia Oficina Jurídica**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

RESOLUCIÓN No. **0013** 09 ENE 2020

Por la cual se otorga una Licencia De Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO - CASA HOGAR para atender la población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Regional Cesar, se estableció que LA FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, No Cumple con la totalidad de los requisitos anteriormente mencionados, establecidos en la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección General del ICBF. Los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y el Proyecto de Atención Institucional se encuentra actualizado; por consiguiente, el equipo interdisciplinario emitió concepto Favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses.

Que la FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, cuenta con sede Operativa y Administrativa ubicada en la carrera 17 No 13B bis-14 barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, para la Modalidad Hogar De Paso Casa Hogar para atender la población Niños, Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Para esta modalidad la capacidad instalada es de 12 cupos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD.

<b>Tipo de Licencia</b>	PROVISIONAL
<b>Tiempo Licencia</b>	6 MESES
<b>Modalidad</b>	Hogar de Paso - Casa Hogar
<b>Población</b>	Niños, Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
<b>Dirección Operativa y Administrativa</b>	Carrera 17 No 13b Bis-14 Barrio Alfonso López De La Ciudad De Valledupar, Departamento Del Cesar.
<b>Capacidad Instalada</b>	12 cupos.
<b>Jornada de Atención</b>	24 horas al día, los siete (7) días de la semana.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional CESAR  
Dependencia Oficina Jurídica



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0013 09 ENE 2020

Por la cual se otorga una Licencia De Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO - CASA HOGAR para atender la población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, en el domicilio principal y en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Valledupar, del departamento del Cesar, copias de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir que la entidad FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, del municipio de Valledupar, Departamento Cesar, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad Hogar de Paso-Casa Hogar para la población Niños, Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cesar, la presente resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta oficina de Jurídica, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los,


09 ENE 2020


  
GABRIEL E. CASTILLA CASTILLO


Director Regional ICBF Cesar

Revisó-Aprobó: Jorge Luis Castañeda Daza  
Proyecto: Deicy Peralta castilla Ofc. Aseguramiento de la Calidad

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 16 A No 11-15 Dirección Regional ICBF CESAR  
Teléfono: 5885144

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080




## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los nueve (09) días del mes de enero de 2020, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional CESAR la señora **MÓNICA PATRICIA MEJÍA DAGIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.905.060** de Montería en calidad de Representante legal de **LA FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, con el fin de notificarse de la **Resolución No. 0013** de fecha 9 de enero de 2020, que Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, para desarrollar la Modalidad **Hogar de Paso-Casa Hogar** para la población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección CESAR del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

  
**MÓNICA PATRICIA MEJÍA DAGIL**  
CC No. 50.905.060

*Renuncio a terminus de  
executoria.*

El que Notifica

  
**MARIA ISABEL MORENO GALINDO**  
Profesional Universitario



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección Regional CESAR  
Grupo Jurídico  
Pública



El futuro  
es de todos


Gobierno  
de Colombia


CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCIÓN No. 0013 de fecha 9 de enero de 2020

En Valledupar a los diez (10) días del mes de enero de 2020, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional CESAR del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal de LA FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD de la **Resolución No. 0013** de fecha 9 de enero de 2020, que Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, para desarrollar la Modalidad **Hogar de Paso-Casa Hogar** para la población Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, fue notificada personalmente el día nueve (09) del mes de enero de 2020 al Representante legal de LA FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día 10 de enero de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 16 A No 11-15 Dirección Regional ICBF CESAR  
Teléfono: 5885144

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080